



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

F.2

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO
SERVICIOS DE TELEGRAFÍA**

**DISPOSICIONES OPERACIONALES
RELATIVAS A LA PERCEPCIÓN
DE LAS TASAS DE LOS TELEGRAMAS**

Recomendación UIT-T F.2

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T F.2 (nuevo número de la Recomendación F.42) se publicó en el fascículo II.4 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación F.2

DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA PERCEPCIÓN DE LAS TASAS DE LOS TELEGRAMAS

1 Percepción de las tasas

1.1 Las tasas se percibirán normalmente del expedidor.

2 Telegramas pagaderos por el destinatario o por un tercero – Servicio TA

2.1 Las Administraciones podrán admitir, participando en el servicio de cuentas telegráficas y telemáticas transferidas (servicio TA) establecido en las Recomendaciones F.41 y D.98, o por acuerdos especiales y a petición expresa del destinatario o de otra persona responsable del pago de las tasas, telegramas de cualquier categoría sin percibir las tasas en el país de origen. Estas tasas serán abonadas por el destinatario o por un tercero que se haya comprometido a su pago.

3 Prohibición de conceder rebajas

3.1 Las Administraciones no podrán conceder rebajas, cualesquiera que éstas sean (por ejemplo, por palabra, por telegrama, en forma de prima, etc.), a los expedidores o destinatarios de telegramas, sobre las tasas que figuren en la tarifa oficial.

4 Errores en la percepción

4.1 En caso de insuficiencia en la percepción, por error, el complemento de tasa se percibirá del expedidor, de conformidad con la reglamentación propia interior de cada país.

4.2 Las tasas percibidas de más, por error, serán reembolsadas al expedidor según la reglamentación propia de cada país.